

INFORME CCUA Nº 8/ 2010 P.A.

**A LA CONSEJERÍA DE Y HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
DELEGACION PROVINCIAL DE MÁLAGA**

Sevilla a 30 de agosto de 2010

**INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE
ANDALUCÍA AL EXPEDIENTE DE SOLICITUD DE REVISIÓN DE TARIFAS
DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE MÁLAGA.**

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, y en su caso el Decreto 365/2009 de 3 de Noviembre de 2009 ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Delegación Provincial de Málaga), comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del expediente de solicitud de revisión de las tarifas de transporte urbano de Málaga para el ejercicio 2010 y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- El Consejo considera, con carácter general, que en el expediente de revisión de tarifas que se presenta se recogen los requisitos técnico-administrativos oportunos, pero no se acredita la propuesta con un informe económico que justifique suficientemente la oportunidad y necesidad de revisión de las tarifas vigentes desde principio del ejercicio 2010 muy por encima del IPC aplicable y con tanta celeridad tras haber decidido tras su aprobación.

SEGUNDA.- Este Consejo no puede considerar oportuno que el fundamento de la revisión de las tarifas esté en un incremento de los costes de combustible sostenido desde el primer semestre de 2009, cuando al final de dicho año y con tales perspectivas decidió no elevarlas. Y ello porque la realidad es que –más allá de una adulterada “subida media”- se propone un incremento superior al 5% en los títulos de viaje más habituales y fidelizadores de los usuarios, que además afectan a las economías menos privilegiadas, llegando a alcanzar el 9% en el billete univiaje.

TERCERA.- A mayor abundamiento, debemos señalar que el hecho de precipitar la revisión tarifaria a pocos meses de la aprobación de las tarifas anteriores, supone un inconveniente adicional para efectuar una valoración completa de la afección a las cuentas de la empresa durante el ejercicio económico en su integridad, ante la incertidumbre de la posterior evolución de los elementos tenidos en cuenta durante el período restante hasta final de año, lo que nos impide tomar en mayor consideración los argumentos esgrimidos por la empresa y el Ayuntamiento.

CUARTA .- En cualquier caso, con independencia de las causas, y con carácter general, este consejo no considera adecuado el trasladar el déficit de

explotación de una empresa directamente a una subida de tarifas muy por encima del IPC, sin ofrecer ningún proyecto alternativo o complementario de saneamiento y mejora de la empresa que incida directamente en la estructura de costes del servicio. Se trata de racionalizar los costes de explotación del servicio y de mejorar su calidad para elevar su uso y su rentabilidad, antes de repercutir directamente en la tarifa el déficit de la empresa.

Por todo ello se emite informe **NO FAVORABLE** a la revisión de las tarifas de servicio de transporte urbano de Málaga.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (DELEGACION PROVINCIAL DE MÁLAGA) que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el Expediente de solicitud de revisión de las tarifas de transporte urbano de Málaga . Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicado